

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 52 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio verbal número 1.953 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 3 de noviembre de 2009.—La ilustrísima señora doña María Teresa Santos Gutiérrez, magistrada-juez de primera instancia del número 52 de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 1.953 de 2008, a instancias de “Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid”, contra doña Michelle Anne Hazlett Lozano, se ha dictado el siguiente

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Rocío Martín Echagüe, en nombre y representación de “Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid”, frente a doña Michelle Anne Hazlett Lozano, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 665,30 euros, más los intereses correspondientes desde la fecha de presentación de la demanda hasta el total pago de la deuda.

Con expresa imposición de costas a la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, el cual se preparará por medio de escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Michelle Anne Hazlett Lozano, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/14.488/09)

JUZGADO NÚMERO 85 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de divorcio contencioso número 856 de 2008, sobre otras materias, a instancias de doña Margarita Gallardo Rodríguez, con procuradora doña Virginia Salto Maquedano, contra don Antonio Martín Pavón, sin procurador, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 5 de febrero de 2009.

La ilustrísima señora doña María Serantes Gómez, magistrada-juez de primera instancia número 85 de Madrid y su partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio contencioso número 856 de 2008 seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una como demandante, doña Margarita Gallardo Rodríguez, con procuradora doña Virginia Salto Maquedano, y letrado señor don Manuel Muñoz Muñoz, y de otra, como demandado, don Antonio Martín Pavón.

Que estimando la demanda presentada por la procuradora doña Virginia Salto Maquedano, en nombre y representación de doña Margarita Gallardo Rodríguez frente a don Antonio Martín Pavón, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por los cónyuges don Antonio Martín Pavón y doña Margarita Gallardo Rodríguez, celebrado el día 23 de enero de 1987 en Huelva con los efectos legales inherentes a tal situación.

Firme que sea esta resolución, líbrese oficio exhortatorio al encargado del Registro Civil, al que se acompañará testimonio de ella, a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva en la correspondiente inscripción del matrimonio; y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presente en el libro de sentencias.

A la vista de la rebeldía del demandado notifíquesele la sentencia en la forma prevista en el artículo 500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Antonio Martín Pavón, se ex-

tiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 14 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/82/10)

JUZGADO NÚMERO 86 DE MADRID

EDICTO

En el procedimiento de juicio ordinario número 833 de 2008 se ha dictado la resolución siguiente:

El ilustrísimo señor don Manuel Pérez Echenique, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 86 de Madrid y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario número 833 de 2008 seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandantes, doña Pilar Torroba Fouce y doña Juana Torroba Fouce, representadas por la procuradora doña Isabel Herrada Martín y asistidas del letrado don José Luis Limones Esteban, y de otra, como demandadas, doña Pilar Fouce Méndez, doña Purificación Fouce de la Fuente, doña Josefa Fouce de la Fuente, doña María Ángeles Fouce de la Fuente y doña Manuela Fouce de la Fuente y, por fallecimiento de doña María Ángeles Fouce de la Fuente y doña Manuela Fouce de la Fuente, la herencia yacente y sus desconocidos herederos.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña Isabel Herrada Martín, en nombre y representación de doña Pilar Torroba Fouce y doña Juana Torroba Fouce, contra doña Pilar Fouce Méndez, doña Purificación Fouce de la Fuente, doña Josefa Fouce de la Fuente, doña María Ángeles Fouce de la Fuente y doña Manuela Fouce de la Fuente y, por fallecimiento de doña María Ángeles Fouce de la Fuente y doña Manuela Fouce de la Fuente, contra la herencia yacente y sus desconocidos herederos, debo declarar y declaro que las actoras han adquirido por prescripción extraordinaria el dominio de la vivienda sita en Madrid, casa número 19 de la calle Juan Pantoja, planta baja, puerta número 5, finca número 31.946 del Registro de la Propiedad número 26 de Madrid, titularidad que podrá acceder al Registro de la Propiedad conforme a lo dispuesto a la legislación hipotecaria, y sin